

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó felizmente a Lisboa, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Príncipes de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REALES ORDENES

Visto el expediente instruido a instancia de D. Federico de Rojas y Alonso, en solicitud de que se conceda autorización para vender embotelladas las aguas mineral-medicales de Vacía-Madrid Capanegra, partido de Alcalá, de esta provincia:

Resultando del conjunto de los documentos que la constituyen, que en la expresada localidad emergen unas aguas que, según el análisis hecho por el Catedrático de Química D. Gabriel de la Puerta, son salinas sulfuradas sulfatadas sódicas magnésicas, y aplicables, como se detalla en la Memoria histórico-científica, al tratamiento de diversas enfermedades; que, previa la certificación del Subdelegado de Medicina del partido y la publicación de anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, informaron favorablemente, respecto a la solicitud referida, la Junta de Sanidad y Comisión provinciales; que el Real Consejo de Sanidad, en su dictamen de 14 de Mayo último, declaró concluso el expediente a los efectos del artículo 6.º del Reglamento de baños, y propuso se girase la visita determinada en el art. 7.º por el Médico Director a quien correspondiera en turno, una vez que constase, como ya consta, la conformidad de todos los propietarios de las aguas en la instancia referida.

Resultando que el Médico Director designado al efecto informó que el agua

del manantial que llaman de la Cueva, objeto del expediente, emerge con la temperatura 18º, siendo la del ambiente 21, en cantidad de 1,18 por minuto, es mineral-medical, de la clase, según la taxonomía oficial, de las sulfatadas sódicas frías, fuertemente mineralizadas (115 gramos por litro), y variedad sulfuradas, debiendo utilizarse en bebida y lociones, porque con tan escaso caudal no podrá atender a las necesidades de un Establecimiento:

Vista la Real orden de 17 de Mayo de 1886, el Reglamento de baños, el Real decreto de 14 de Julio de 1894 y la Real orden de 18 de Febrero de 1902:

Considerando que las aguas del expresado manantial son sulfatadas sódicas frías, fuertemente mineralizadas, variedad sulfuradas, susceptibles por su composición de ser utilizadas en bebida y baños generales y locales:

Considerando que lo escaso del caudal que por ahora disponen impiden se utilicen en un Establecimiento, y, por tanto, es aplicable en este caso la Real orden de 17 de Mayo de 1886, que autoriza el agua sólo en bebida exportándola embotellada;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, autorizar a D. Federico de Rojas y Alonso para explotar y vender embotelladas las aguas del manantial de su propiedad de Vacía-Madrid Capanegra, partido de Alcalá de Henares, en esta provincia; entendiéndose que la venta deberá hacerse en las farmacias y depósitos autorizados con arreglo al Real decreto de 14 de Junio de 1894 y Reales órdenes de 17 de Mayo de 1886 y 18 de Febrero de 1902.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y fines oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1903.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 7 del corriente la Real orden fecha 5 convocando a concurso para la provisión de las plazas comprendidas en la plantilla de las dos Inspecciones generales de Sanidad, en la cual, con arreglo a los artículos 15 y 218 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, se re-

funde la de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad, resulta ya ineficaz la convocatoria anunciada en la *Gaceta* del día 3 para cubrir la vacante de Oficial segundo de dicha Secretaría.

Por lo expuesto;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se deje sin efecto la convocatoria publicada de Real orden en la *Gaceta* del día 3 del corriente para proveer la vacante de Oficial segundo de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad, pudiendo presentarse en el curso general ordenado por Real orden del día 5 todos los que reúnan las condiciones en él prescritas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás afectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1903.

SANCHEZ GUERRA

Sr Director general de Sanidad.

### Diputación Provincial

#### Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo celebrarse en el Palacio de esta Diputación el día 15 del corriente, a las once de su mañana, el 46.º sorteo para la amortización de 50 Obligaciones provinciales de los números 1 al 6.000, emitidas con fecha 11 de Mayo de 1892, el 16.º de 8 de los números 6.001 al 7.040, que lo fueron en 15 de Septiembre de 1899, y el 12.º de 28 de los números 7.041 al 10.522, autorizadas por Real orden de 28 de Abril de 1900, lo hago público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados que deseen concurrir al acto.

Madrid 5 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Juan de La Cierva.

867.—879.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### SECRETARÍA

Año de 1903.—Mes de Diciembre

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio, conforme a lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
		de pago inmediato	de pago diferible		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	80.803 73	26.750 02	•	107.553 75
2.º	Policía de Seguridad.....	101.577 15	29.122	•	130.699 15
3.º	Policía urbana y rural.....	165.232 40	155.179 57	•	320.411 97
4.º	Instrucción pública.....	44.443 18	•	•	44.443 18
5.º	Beneficencia.....	96.061 56	•	•	96.061 56
6.º	Obras públicas.....	89.057 18	155.607 62	•	244.664 80
7.º	Corrección pública.....	82.471 99	•	•	82.471 99
8.º	Montes.....	•	•	•	•
9.º	Cargas.....	1.134.816 14	•	30.000	1.164.816 14
10.º	Obras de nueva construcción..	1.000	47.968 23	•	48.968 23
11.º	Imprevistos.....	•	26.084 10	•	26.084 10
12.º	Resultas.....	•	•	•	•
TOTALES.....		1.744.963 33	440.711 54	30.000	2.215.674 87

Madrid 27 de Noviembre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

264.—222.

Año de 1903.—Mes de Diciembre

## SECRETARÍA.—ENSANCHE

PRESUPUESTO DE GASTOS  
VOLUNTARIOS

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 27 de Noviembre de 1903 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento,...	»	»	»	»
2.º Policía de Seguridad,.....	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural,.....	»	»	»	»
4.º Obras públicas,.....	33.750	10.416 65	3.333 32	47.499 97
5.º Cargas,.....	»	»	»	»
6.º Imprevistos,.....	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>33.750</b>	<b>10.416 65</b>	<b>3.333 32</b>	<b>47.499 97</b>

Madrid 1.º de Diciembre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

364.—223.

## Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de 117'88 metros lineales de alcantarilla en la calle de Torrijos, entre las de Don Ramón de la Cruz y Lista, bajo el precio tipo de 67'08 pesetas cada un metro.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 395'40 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 790'80 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Enero de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición 3.ª del pliego de las facultativas particulares.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Diciembre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

## Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de 117'88 metros lineales de alcantarilla en la calle de Torrijos, entre las de Don Ramón de la Cruz y Lista, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

367.—382.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 30 de Octubre anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 23 de la calle del Piamonte.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 5 de Diciembre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

367.—385.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 30 de Octubre anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa núm. 4 de la calle del Duque de Alba.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria-

ria del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 5 de Diciembre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

367.—386.

## Alcobendas

El padrón de carruajes de lujo de esta villa se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Alcobendas 3 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Manuel González.

367.—388.

## Batres

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que sólo podrán versar sobre errores de copia ó aritméticos, la matrícula de subsidio industrial y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria correspondiente á este término municipal y año de 1904.

Batres 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Tomás Pompas.

365.—244.

## Canencia

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 20 del corriente, á las diez de su mañana y en la Sala Consistorial, tendrá lugar el arriendo de los derechos de Consumos con cualidad de venta exclusiva para 1904, bajo el tipo de 1.936'30 pesetas, y los de venta libre para el mismo año, á las doce de la mañana de igual día, por el tipo de 356'74 pesetas y con las condiciones que expresan los pliegos respectivos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Canencia 7 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Roque de Lucoas.

368.—396.

## Cadalso

El día 18 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales la subasta á venta libre de todos los derechos de Consumos para el próximo año venidero de 1904, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cadalso 4 de Diciembre de 1903.—El Alcalde accidental, José Alvarez.

368.—399.

## Cercedilla

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año de 1904, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cercedilla 6 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Hipólito Sáenz de Miera.

368.—393.

## Colmenar del Arroyo

El reparto de la contribución territorial

de esta villa por concepto de rústica y pecuaria para 1904, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Colmenar del Arroyo 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Galo Montalvo.

368.—392.

## Estremera

En los días del 5 al 7 inclusive tendrá efecto el intento á los conciertos gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos, sal y alcoholes para el año 1904 para esta villa por todo el cupo de consumos para la Hacienda y recargos municipales, por lo cual, y no teniendo efecto este medio, el día 13 de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta de los derechos de consumos á venta libre de todas las especies para el mismo año de 1904 y por el total cupo de consumos, sal y alcoholes, del Tesoro y recargos municipales.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento ó en el acto de la subasta. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Secretaría todos los días hábiles.

El tipo de la subasta es de 7.549 pesetas 20 céntimos para el Tesoro y 6.498 pesetas 99 céntimos por recargos municipales.

Estremera 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, José Martínez Aedo.—Por su mandado, el Secretario, Baltasar León.

368.—397.

## El Boalo

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumos de este distrito durante el próximo año de 1904, con la facultad de venta exclusiva al por menor, de varias especies y el de venta libre de otras comprendidas en los pliegos de condiciones.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 20 del corriente mes, á las doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, previa consignación en la Depositaria municipal del 5 por 100 del valor de las mismas, y si no hubiera licitadores en dichas subastas, se celebrará una segunda el día 25 de dicho mes, en el mismo sitio, hora y condiciones de las anteriores.

Distrito de El Boalo 3 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Luis Esteban.

366.—254.

## Horcajuelo

Se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1904.

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana que han de regir en la misma durante el ejercicio citado, por término de ocho días.

La matrícula de subsidio industrial de este término municipal para referido ejercicio, por término de quince días.

En cuyos términos pueden examinar los referidos documentos y exponer cuantas reclamaciones se presenten que puedan ser oídas.

Horcajuelo 21 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Lucas Ibáñez.

368.—394.

## Madarcos

Los padrones y listas cobratorias y hojas declaratorias de los contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales

para el próximo año de 1904 en este distrito municipal, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para el que guste examinarlos y oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no se oír ninguna.

Madarco 5 de Diciembre de 1903.—El Alcalde accidental, Santiago García.

368.—391.

**Manjirón**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1904.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Manjirón 6 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Feliciano Velasco.

368.—390.

**Pozuelo del Rey**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arrendamiento a la exclusiva de la sal común, se anuncia un segundo remate, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 13 del corriente y hora de las once, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipo de 329'37 pesetas.

Pozuelo del Rey 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, P. D., Martín Marticorena.

365.—250.

**Robregordo**

Aprobado por la Superioridad el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de los derechos de consumos a venta libre de todas las especies comprendidas en la primera tarifa oficial vigente en esta villa para el año de 1904, se ha señalado para la celebración de dicha subasta el día 13 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo el tipo de 1.921'18 pesetas y demás condiciones que obran en el pliego que está unido al expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que para tomar parte en la referida subasta es necesario acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado, y en caso contrario, consignarlo sobre la Mesa en el acto del remate.

Si no tuviera efecto la primera subasta en el día y hora señalado, se celebrará otra segunda subasta el día 20 de los corrientes, a las doce de su mañana, con las mismas condiciones que la primera.

Robregordo 5 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Eusebio Martín.

368.—400.

**San Martín de la Vega**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 23 de Noviembre último para el arriendo del derecho sobre pesos y medidas de uso obligatorio en esta villa para el año de 1904, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar, por pliegos cerrados, en las Casas Consistoriales, de diez y media a once de su mañana, al siguiente día del que haga diez que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, bajo el mismo tipo de 650 pesetas y pliego de condiciones que con el modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín de la Vega 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Candelas Ontanaya.

366.—257.

**San Martín de Valdeiglesias**

Por término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, formada para el próximo año de 1904, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

San Martín de Valdeiglesias 6 de Diciembre de 1903.—El Alcalde accidental, Maximiano López.

367.—389.

**San Sebastián de los Reyes**

No habiendo tenido efecto la subasta para el arrendamiento del arbitrio del Matadero, celebrada en 29 de Noviembre último, por falta de licitadores, se anuncia segunda subasta de dicho arbitrio para el día 13 del actual, a las once de su mañana, por las dos terceras partes del tipo de la primera y bajo el mismo pliego de condiciones.

San Sebastián de los Reyes 4 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, H. Izquierdo.

368.—395.

No habiendo tenido efecto la subasta para el arrendamiento del ramo de consumos de pescados, legumbres, etc., celebrada en 29 de Noviembre último, por falta de licitadores, se anuncia segunda subasta de dicho ramo para el día 13 del actual, a las diez de su mañana, por las dos terceras partes del tipo de la primera subasta y bajo el mismo pliego de condiciones.

San Sebastián de los Reyes 4 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, H. Izquierdo.

368.—398.

**Titulcia**

La subasta a venta libre de las especies sujetas al consumo de esta villa para el año de 1904, tendrá lugar en la Sala Capitular el día 13 del mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, por pujas a la llana, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días no feriados y horas de oficina.

Titulcia 4 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Vidal García.

366.—252.

**Villamanta**

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando durante treinta y cinco años, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Para optar a dicho cargo serán preferidos aquellos que después de reunir las condiciones que la ley Municipal determina acompañen certificación de haber ejercido igual cargo ó el de Oficial de Secretaría de algún Municipio, y entre éstos aquellos que presenten certificación de algún título profesional compatible con dicho cargo ó certificación académica de haber aprobado las materias de segunda enseñanza.

El plazo de admisión de solicitudes, que se dirigirán a esta Alcaldía, será hasta diez días después de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villamanta 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Núñez.

367.—387.

**Villamantilla**

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de 29 de Noviembre último, ha acordado suprimir é inutilizar para el servicio público el camino vecinal que va de esta villa a Villamanta, el que conduce al pozo de aguas potables de este pueblo, sito en el Prado de la Dehesa y que va a la Dehesa de Valdemanta, y el del Cerrillo de San Miguel, a cambio y permuta de los terrenos de la propiedad de D. Antonio Rofazza, vecino de Madrid, que ocupa el camino vecinal en construcción de esta villa a la de Villamanta.

Lo que se anuncia al público y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por plazo de diez días, a los efectos que determina la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Villamantilla 4 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, José María de la Morena.

371.—456.

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid**

Habiendo sido anulado por el Excelentísimo Sr. Delegado de Hacienda de la misma el reparto hecho para 1904 por los Síndicos y clasificadores del gremio «Talleres de construcción y recomposición de coches», epígrafe 327 de la tarifa tercera, por no haberse cumplido lo que previene el art. 83 del Reglamento de la contribución industrial, se convoca nuevamente a los industriales que contribuyen en Madrid por dicho epígrafe a la reunión que bajo la presidencia del señor Administrador ha de celebrarse en el local que ocupa esta Administración de Hacienda el día 12 del corriente, a las tres y media de la tarde, para la elección de Síndicos y clasificadores.

Madrid 7 de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

370.—446.

**Universidad Central**

**Inspección de enseñanza**

Doña Josefina Santa Cruz, natural de Madrid, provincia de ídem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio titulado de «Nuestra Señora del Pilar», establecido en Madrid, provincia de ídem, calle del Conde de Romanones, núm. 2, segundo izquierda, se declare que dicho establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que resulta que la interesada nació el 11 de Febrero de 1877.
- 2.º Otra de buena conducta expedida por el Registro Central de penados y rebeldes.
- 3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

- Asignaturas, Métodos y Libros de texto*
- Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.—Socrático intuitivo.—Ripalda y Fleury.
  - Lectura.—Deletreo silábico.—Calleja y Seijas.
  - Escritura.—Mixto.—Valliciergo é Iturzaeta.
  - Gramática.—Analítico socrático.—Real Academia Española.
  - Aritmética.—Analítico sintético.—Escribano.
  - Geografía.—Socrático intuitivo.—Calleja.

Gemetría.—Ídem.—Calleja.  
Historia de España.—Ídem.—Calleja.  
Higiene y Economía.—Analítico socrático.—Calleja.

Labores.—Racional práctico.  
Francés.—Analítico socrático.—Laryve et Fleury. Total, once asignaturas.

Como el Colegio sólo tiene primera enseñanza, no se hacen excursiones a los Museos.

Los premios consisten en vales que, al llegar a un número determinado, dan derecho a un objeto ó libro instructivo.

Los castigos consisten en recogida ó suspensión de vales, en retenerlas en clase dos horas, como maximum, y en excluir las del derecho al primer premio.

Las vacaciones son las mismas que en las Escuelas públicas.

El material científico consta de pupitres para 20 plazas de uso corriente, colecciones de láminas de Historia, de carteles, encerados, mapas, tablas de Aritmética, todo correspondiente a los métodos y textos adoptados.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 1.º de Diciembre de 1903.—El Rector, R. Conde.

363.—200.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**HOSPITAL**

En los autos ordinarios de mayor cuantía instados por D. Miguel Garrido y Fernández contra los causa habientes de don Alejandro Ramírez de Villaurrutia y Blanco sobre cancelación de gravamen, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

*Sentencia.*—En la villa de Madrid a ventitrés de Noviembre de mil novecientos tres. El Sr. D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía pendiente en este Juzgado y seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Miguel Garrido y Fernández, industrial, de esta vecindad, defendido por el Licenciado D. Gabriel Usera y representado por el Procurador D. Francisco Iglesias; y de la otra, como demandados, los causa habientes de D. Alejandro Ramírez de Villaurrutia y Blanco, de ignorado paradero, representados por los Estrados del Juzgado, mediante la rebeldía en que se hallan constituidos, sobre que se declare extinguida la obligación contraída por doña Justa Fernández y Núñez en la escritura otorgada ante el Notario de esta población D. Mariano García Sancha en vintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y uno con el número trescientos setenta y uno, y se cancele la carga que grava el hotel construido en un solar de la manzana séptima del barrio de Argüelles, distrito de Palacio, que comprende una superficie

de ciento cincuenta metros noventa decímetros cuadrados, equivalentes á mil novecientos cuarenta y tres pies setenta y seis decímetros cuadrados...

**Fallo:** Que debo declarar y declaro extinguida la obligación que contrajo doña Justa Fernández y Núñez en la escritura que con el número trescientos setenta y uno otorgó en veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y uno ante el Notario de esta corte D. Mariano García Sancho y que grava el solar letra L de la manzana séptima del barrio de Argüelles, que comprende una superficie de ciento cincuenta metros noventa decímetros cuadrados, equivalentes á mil novecientos cuarenta y tres pies setenta y seis decímetros cuadrados, sobre el cual y otros terrenos dicha señora construyó de nueva planta una casa-hotel con jardín, cuadra y demás dependencias en la calle de Don Martín, con vuelta á la de Don Evaristo, señalada por la primera con el número doce, y en su consecuencia mando que tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria, con inserción de la misma y relación de lo necesario, se libre mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Occidente de esta capital para que cancele la inscripción del derecho real resultante de la susodicha obligación que está extinguida y por tanto el derecho, sin hacer expresa condena de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados como disponen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose las cédulas en los mismos periódicos en que lo fueron las de emplazamiento, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Melina.

Y para que sirva de notificación á los demandados causa habientes de D. Alejandro Ramírez de Villaurrutia y Blanco, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL en Madrid á veintiséis de Noviembre de mil novecientos tres.—  
Escribano, Pedro Martínez Grande.

93.—P.

## TORRELAGUNA

D. Luis Sánchez Ulloa y del Pino, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de doña Petra González Quinzaños, viuda del Registrador que fué de esta villa D. Blas López Mazón, fallecido en 18 de Septiembre de 1901, por sí y en representación de sus menores hijos D. Eduardo, D. Melchor, doña Carlota, doña Claudia y doña Petra López González, y D. Germán López González, su otro hijo, por su propio derecho, en solicitud de que se les devuelva la fianza constituida por el finado para el desempeño de dicho cargo y á disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, habiendo servido con anterioridad en propiedad los Registros de Villamartín de Valdeorras, Aliaga, é interinamente el de Huesca, Burgo de Osma y Valdellenas, en su virtud he acordado por providencia de 30 de Noviembre se anuncie por primera vez en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme á las disposiciones de la ley Hipotecaria en su Reglamento, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante dicho Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Torrelaguna á 5 de Diciem-

bre de 1903.—Luis S. Ulloa y del Pino.—  
P. S. M., Francisco José Rey.

370.—444.

## Juzgados municipales

## CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eusebio García Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—  
V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

362.—192.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro González Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—  
V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

362.—188.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Costosa Planas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—  
V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

362.—189.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Cruz Expósito y Maximino Montoya, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—  
V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

370.—442.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Nicolás Fernández Múgica, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si

no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—  
V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

369.—432.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Emilio Rozas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—  
V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

362.—186.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Isabel García y Pedro Castellanos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—  
V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

362.—187.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Segura, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—  
V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

362.—190.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Héctor Aparicio García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—  
V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

368.—401.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—

V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

368.—402.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Sánchez Carrero y Viana Catalino López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—  
V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

368.—405.

## HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra María Pérez González (a) la Trini, de veintinueve años, soltera, modista, hoy de ignorado paradero, por malos tratos é insultos á los agentes de la Autoridad, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo:** Que debo condenar y condeno á María Pérez González á la multa de 50 pesetas, con apremio personal correspondiente, en caso de insolvencia, y cuyas responsabilidades hará efectivas tan pronto como se presente ó sea habida, imponiéndole además el pago de las costas. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—José María Arzapardo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de María Pérez dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 1.º de Diciembre de 1903.—  
El Secretario, Jesús de Cos.

361.—168.

Dirección general del Tesoro público  
y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 299.157 de entrada y 56.320 de registro, constituido en metálico en la Caja general de Depósitos en 21 de Diciembre de 1901 á nombre y como de la propiedad de D. Antonio Gómez Arribas, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, para responder á los acopios y conservación de las carreteras de Brunete á Navaloarnero y Carabanochel á Aravaca durante los años 1902, 1903 y 1904, importante dicho depósito 420 pesetas, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la caja, ha acordado se aule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 4 de Diciembre de 1903.—  
Director general P. E., Waldo Ferrer.

370.—445.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros  
de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 309.037 pesetas, por 3.388 impositores, de las cuales son nuevas 257, y se han satisfecho por capital é intereses 162.770 pesetas, á solicitud de 502 imponentes, 251 de ellos por saldo.

Madrid 6 de Diciembre de 1903.—  
Director, José Álvarez Mariffo.

370.—452.